

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/4417/Add.7  
15 agosto 1960  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

---

SEGUNDO INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD S/4387 DE 14 DE JULIO DE 1960  
Y S/4405 DE 22 DE JULIO DE 1960

Addendum No. 7

Tengo el honor de transmitir a continuación el texto de las comunicaciones  
canjeadas con el Ministro de Relaciones Exteriores y con el Primer Ministro de  
la República del Congo.

1. CARTA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1960 DIRIGIDA POR EL SECRETARIO GENERAL  
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL CONGO

A mi regreso de Elisabethville y de Kamina, a donde me he trasladado desde Nueva York con toda la urgencia posible a fin de poner en práctica, sin demora alguna, la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 9 de agosto de 1960, desearía informar al Gobierno de la República sobre el cumplimiento que hasta ahora han dado las Naciones Unidas a la resolución del Consejo. A este respecto, me refiero al deseo expresado por el Consejo de Seguridad, de que se tomen, en consulta con el Gobierno de la República del Congo, las medidas necesarias para facilitar a dicho Gobierno la ayuda militar que precisa.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado) DAG HAMMARSKJOLD  
Secretario General de las Naciones Unidas

2. CARTA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1960, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL PRIMER MINISTRO DE LA REPUBLICA DEL CONGO

Tengo el honor de acusarle recibo de su memorándum, que recibí el 12 de agosto de 1960 con el título siguiente: "Memorándum sobre la aplicación de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 9 de agosto de 1960 - párrafo 4 de la parte dispositiva".

Según se ha indicado al Dr. Bunche, el Gobierno de la República del Congo no puede, en modo alguno, coincidir con su interpretación personal, que es unilateral y errónea; en efecto, la resolución del 14 de julio de 1960 declara textualmente que el Consejo de Seguridad le "autoriza a facilitar al Gobierno de la República del Congo la asistencia militar que necesite". Ese texto precisa que usted debe hacerlo en consulta con mi Gobierno. Se ve, pues, claramente que en lo que hace a la intervención en el Congo, las Naciones Unidas no deben actuar como una organización neutral, sino que el Consejo de Seguridad pone todos sus medios a disposición de mi Gobierno. De esos textos explícitos se desprende que, contra su interpretación personal, las fuerzas de las Naciones Unidas pueden ser utilizadas "para reducir al Gobierno rebelde de Katanga", que mi Gobierno puede recurrir a los servicios de las Naciones Unidas para transportar a Katanga a representantes civiles y militares del Gobierno central, en contra del Gobierno provincial de Katanga, y que las fuerzas de las Naciones Unidas tienen el deber de proteger al personal civil y militar que representa a mi Gobierno en Katanga. El párrafo 4 de la resolución del Consejo de Seguridad de 9 de agosto de 1960, que usted invoca para impugnar ese derecho, no puede interpretarse sin tener presentes las dos resoluciones anteriores. Esa tercera resolución que Vd. cita no es sino el complemento de las dos anteriores que, por lo demás, siguen en pie. La resolución a que Vd. hace referencia confirma las dos primeras. Cito el texto de la resolución: "El Consejo de Seguridad confirma la autoridad conferida al Secretario General por las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 y 22 de julio de 1960 y le invita a que continúe desempeñando la responsabilidad" que tiene asignada. De estas palabras se desprende que el párrafo 4 invocado por Vd. no puede interpretarse en el sentido de que queda suprimida su obligación "de facilitar a ese Gobierno la ayuda militar que necesite", en toda la extensión del territorio de la República, inclusive Katanga. Por el contrario, esta tercera intervención del Consejo de Seguridad tiene por objeto especial precisar que ciertamente era aplicable a Katanga la resolución de 14 de julio de 1960.

/...

Usted basa su interpretación personal en algunos precedentes, en particular, el de Libano y el de Hungría. Esa forma de proceder sólo podría aceptarse si las resoluciones fueran idénticas. Contra lo que usted expone, las Naciones Unidas tienen la obligación de defender la República no ya porque la Ley fundamental es en la actualidad la constitución legal de esta última, sino porque el Consejo de Seguridad así ha decidido en su resolución del 14 de julio.

Por lo demás, en su resolución de 22 de julio de 1960, el Consejo de Seguridad confirma oficial y expresamente la disposición impugnada de la Ley fundamental y, concretamente la integridad territorial de la República. La interpretación de Vd. nos llevaría a la conclusión de que las Naciones Unidas no tendrían la misión de restablecer el orden legal en el Congo ni de proceder a la pacificación del país, como había solicitado mi Gobierno sino que sólo se limitarían a asegurar el retiro de las tropas belgas.

Mi Gobierno aprovecha la oportunidad para protestar contra el hecho de que a su regreso de Nueva York, de paso hacia Katanga, usted no le haya consultado, según se prescribe en la resolución de 14 de julio de 1960, a pesar de la solicitud en ese sentido que la delegación de mi Gobierno le presentó oficialmente en Nueva York, antes de su partida, y a pesar de la carta que le envié en respuesta a su telegrama.

En cambio, Vd. ha tratado con el Gobierno rebelde de Katanga, contraviniendo así la resolución del Consejo de Seguridad de 14 de julio de 1960.

En efecto, esa resolución no le permite entrar en contacto con las autoridades locales sino previa consulta con mi Gobierno.

Por el contrario, Vd. actúa como si no existiera mi Gobierno, que detenta la autoridad legal y es el único facultado para negociar con las Naciones Unidas.

Hasta ahora su actuación no ha hecho sino retardar el restablecimiento del orden en la República, especialmente en la provincia de Katanga, cuando el Consejo de Seguridad ha declarado solemnemente que el objetivo de la intervención es el restablecimiento completo del orden en la República del Congo (véase, en particular, la resolución de 22 de julio de 1960). Además, las conversaciones que Vd. acaba de celebrar con el Sr. Moise Tschombe, las seguridades que le ha dado y las declaraciones que éste acaba de hacer a la prensa demuestran con suficiente

claridad que Vd. toma partido en el conflicto planteado entre el Gobierno rebelde de Katanga y el Gobierno legal de la República, que Vd. interviene en ese conflicto y que utiliza las fuerzas de las Naciones Unidas para influir en el desenlace del mismo, todo lo cual queda terminantemente prohibido precisamente por el mismo párrafo que Vd. invoca.

No acierto a comprender por qué ha enviado únicamente tropas suecas e irlandesas a Katanga, descartando así sistemáticamente las que pertenecen a los Estados africanos, cuando precisamente varias de éstas fueron las primeras en llegar a Leopoldville. En este asunto, Vd. ha actuado de acuerdo con el Gobierno rebelde de Katanga y por instigación del Gobierno belga. Por consiguiente, me permito solicitarle:

1. Que asegure la vigilancia de todos los aeródromos de la República por tropas del ejército nacional y de la policía congolese en sustitución de las tropas de las Naciones Unidas;
  2. Que envíe inmediatamente a Katanga tropas de Marruecos, Guinea, Ghana, Etiopía, Federación de Malí, Túnez, Sudán, Liberia y Congo;
  3. Que ponga a disposición del Gobierno de la República aviones para el transporte de las tropas congoleseas y de los civiles encargados del restablecimiento del orden en todo el país;
  4. Que proceda inmediatamente a recoger todas las armas y municiones distribuidas por los belgas en Katanga entre los partidarios del Gobierno rebelde, ya sean congoleseos o extranjeros y las ponga a disposición del Gobierno de la República, ya que son propiedad de este último;
  5. Que retire inmediatamente de Katanga a todas las tropas no africanas.
- Confío en que esté Vd. de acuerdo con todo lo que antecede. En el caso de que no se le dé satisfacción, mi Gobierno se verá obligado a tomar otras disposiciones.

Mi Gobierno aprovecha la oportunidad para manifestar su gratitud al Consejo de Seguridad por las resoluciones aprobadas, que cuentan con su apoyo

unánime y con el del pueblo congolés y desea que esos textos se apliquen sin demora ni tergiversaciones.

Aprovecho la oportunidad para hacerle presente el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado) El Primer Ministro

PATRICE LUMUMBA

3. CARTA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1960 DIRIGIDA POR EL SECRETARIO GENERAL  
AL PRIMER MINISTRO DE LA REPUBLICA DEL CONGO

Acuso recibo de su carta de fecha 15 de agosto. En ella encuentro acusaciones contra el Secretario General, así como ciertas objeciones a la interpretación que el Secretario General ha dado a las resoluciones que está encargado de aplicar. En su carta, usted formula asimismo ciertas peticiones que parecen desprenderse de una actitud contraria a la interpretación que he dado a esas resoluciones.

No tengo ningún motivo para abordar aquí la discusión en lo que respecta a las acusaciones infundadas e injustificadas, ni tampoco en lo que se refiere a la interpretación de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Como quiera que esa carta constituye una comunicación oficial, tengo el propósito de distribuirla hoy mismo como documento del Consejo de Seguridad. En el caso de que el Consejo estime necesario adoptar una posición acerca de las medidas que he tomado o la interpretación que he dado a sus decisiones, estoy dispuesto a exponer personalmente mis observaciones en una reunión del Consejo. Confío en que si se convoca tal reunión, usted tendrá a bien igualmente presentar personalmente sus argumentos al Consejo. En lo que respecta a las medidas que usted solicita, seguiré naturalmente las instrucciones que el Consejo estime necesario o útil darme.

Observo que usted no menciona mi carta de anoche al Ministro de Relaciones Exteriores, en la que pedía se me diera la oportunidad de informar al Gobierno de la República del Congo sobre el estado de ejecución de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Espero todavía una contestación a dicha propuesta. La carta de ayer dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores y mi presente respuesta a su carta figurarán entre los documentos distribuidos a los miembros del Consejo de Seguridad.

Aprovecho la oportunidad para expresarle, Señor Primer Ministro, el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado) DAG HAMMARSKJOLD  
Secretario General de las Naciones Unidas

4. CARTA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1960 DIRIGIDA POR EL PRIMER MINISTRO  
DE LA REPUBLICA DEL CONGO AL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de esta fecha. La carta que le dirigí el 14 de agosto de 1960 en nombre del Gobierno de la República del Congo no contiene en absoluto acusaciones contra el Secretario General de las Naciones Unidas, sino que, por el contrario, revela verdades que merecen señalarse a la atención del Consejo de Seguridad y de la opinión internacional. El Gobierno de la República sabe perfectamente que su actitud no es en absoluto la del Consejo de Seguridad, en el que nunca ha dejado de confiar. Es paradójico comprobar que usted no se decidió a informar al Gobierno de la República sino después de haber adoptado disposiciones con el Sr. Tshombe y los belgas que le rodean. Por lo demás, Vd. nunca ha juzgado útil consultar al Gobierno de la República, según se le recomienda en la resolución del Consejo de Seguridad. El Gobierno advierte que usted se niega a facilitarle la ayuda militar que necesita y que ha motivado su gestión ante las Naciones Unidas. Le agradecería que me precisara en términos claros si rechaza las propuestas concretas que figuran en mi carta del 14 de agosto de 1960.

En espera de su contestación a vuelta de correo, aprovecho la oportunidad para manifestarle el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado) El Primer Ministro

PATRICE LUMUMBA



5. CARTA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1960 DIRIGIDA POR EL SECRETARIO GENERAL  
AL PRIMER MINISTRO DE LA REPUBLICA DEL CONGO

He recibido su carta del 15 de agosto en respuesta a la mía de la misma fecha. Supongo que sus cartas habrán sido aprobadas por el Consejo de Ministros y que comunicará mis respuestas al Consejo de Ministros. Nada tengo que añadir a mi respuesta a su primera comunicación fechada el 14 de agosto y recibida hoy, a medio día. La carta de Vd. se distribuirá inmediatamente, a petición mía, entre los miembros del Consejo de Seguridad. Si el Consejo de Ministros no toma ninguna iniciativa que me haga cambiar los planes, o no tiene ninguna otra propuesta concreta que formular, me trasladaré esta noche a Nueva York a fin de averiguar claramente cuáles son las actitudes del Consejo de Seguridad.

Usted habrá observado que las informaciones referentes al despliegue de las fuerzas de las Naciones Unidas en Katanga indican que están equivocadas sus afirmaciones a este respecto. Usted habrá observado asimismo que el memorándum de interpretación del párrafo 4 de la resolución del 9 de agosto fue presentado al Consejo de Seguridad sin que ninguno de sus miembros haya tomado la iniciativa de impugnar su validez.

Aprovecho la oportunidad para enviarle, Señor Primer Ministro, el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado) DAG HAMMARSKJOLD  
Secretario General de las Naciones Unidas

6. CARTA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1960 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL PRIMER MINISTRO DE LA REPUBLICA DEL CONGO

Acabo de recibir su carta de hoy en respuesta a la que le he enviado hace una hora. Su carta no contesta en absoluto a las preguntas precisas ni a las propuestas concretas que figuran en mis cartas del 14 y del 15 del corriente. No hay nada equivocado en mis afirmaciones, contra lo que usted declara. Precisamente porque he denunciado en público, en una reciente conferencia de prensa, las maniobras que consistían en enviar a Katanga únicamente tropas de Suecia - ese país cuyas afinidades particulares con la familia real belga bien conoce la opinión pública - Vd. acaba de decidir apresuradamente el envío de tropas africanas a esa provincia.

Si ningún miembro del Consejo de Seguridad ha tomado la iniciativa de impugnar la validez de su memorándum y de sus planes de acción, ello se debe a que los miembros del Consejo no saben exactamente lo que se urde entre bastidores. La opinión pública sabe - y los miembros del Consejo de Seguridad también lo saben - que después de aprobada la última resolución usted retrasó su viaje al Congo durante 24 horas con el único propósito de entablar conversaciones con el Sr. Pierre Wigny, Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, administrador de las compañías mineras del Congo y uno de los conspiradores de la secesión de Katanga.

Antes de que usted partiera de Nueva York para el Congo, la delegación congoleña, encabezada por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Antoine Gizenga, le pidió con insistencia que se pusiera en contacto con mi Gobierno en cuanto llegara a Leopoldville y antes de trasladarse a Katanga. Todo ello de conformidad con la resolución de 14 de julio de 1960 del Consejo de Seguridad. He insistido personalmente en ese extremo en la carta que le dirigí el 12 de agosto, por intermedio de su representante especial, el Sr. Ralph Bunche. Haciendo caso omiso del Gobierno legal de la República, Vd. dirigió desde Nueva York un telegrama al Sr. Tshombe, jefe de la rebelión de Katanga y emisario del Gobierno de Bélgica. El Sr. Tshombe, instigado en todo momento por los belgas que le rodean, ha contestado a dicho telegrama y ha estipulado dos condiciones para la entrada de las tropas de las Naciones Unidas en Katanga. Según informaciones que acaba de revelar el Sr. Tshombe en una conferencia de prensa, Vd. accedió completamente a las exigencias de los belgas, formuladas por intermedio del Sr. Tshombe.

En vista de lo que antecede, el Gobierno y el pueblo del Congo han dejado de confiar en el Secretario General de las Naciones Unidas. Por consiguiente, pedimos hoy mismo al Consejo de Seguridad que envíe inmediatamente al Congo un grupo de observadores neutrales de los países siguientes: Marruecos, Túnez, Etiopía, Ghana, Guinea, República Árabe Unida, Sudán, Ceilán, Liberia, Federación de Malí, Birmania, India, Afganistán y Líbano. Esos observadores tendrán por misión asegurar la aplicación inmediata y completa de las resoluciones de 14 y 22 de julio y de 9 de agosto del Consejo de Seguridad.

Espero firmemente que el Consejo de Seguridad, en quien ciframos toda nuestra confianza, acceda a nuestra legítima petición. Una delegación del Gobierno le acompañará para exponer ante el Consejo de Seguridad su punto de vista. Le pido, por ello, que tenga a bien aplazar su partida durante 24 horas para que nuestra delegación pueda tomar el mismo avión.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle, Sr. Secretario General, el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado) El Primer Ministro  
PATRICE LUMUMBA

-----

